



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDC-000003 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Por la cual se establecen los plazos, requisitos y procedimientos para la presentación de la información contable esencial en el proceso de consolidación en el Distrito Capital

LA CONTADORA GENERAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 17 de 1995, el Decreto 545 del 29 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 139 de 1999, por medio de la cual se precisan los criterios y procedimientos con los cuales la Contaduría General de la Nación ejecuta técnicamente los procesos de consolidación del sector público y de sus niveles nacional y territorial, describe algunos criterios básicos en materia de consolidación e incorpora al Distrito Capital en el ámbito de aplicación.

Que en el contexto de la competencia interna del Distrito, es responsabilidad de la Dirección Distrital de Contabilidad acoger rigurosamente los criterios básicos dispuestos en la Resolución 139 de 1999.

Que la Resolución 248 del 6 de julio de 2007, establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.

Que la Resolución 375 del 17 de septiembre de 2007, modifica los artículos 10° y 11° de la Resolución 248 de 2007 respecto a los plazos de reporte de la información contable a la Contaduría General de la Nación.

Que el artículo 9° del Acuerdo 17 del 24 de septiembre de 1995, define las funciones a cargo de la Dirección de Contabilidad del Distrito, entre las cuales se destacan las señaladas en los siguientes numerales:

2. *Impartir las instrucciones pertinentes para la elaboración del Balance General del Distrito, con arreglo a las normas superiores, en particular las dictadas por el Contador General de la Nación, a los métodos técnicos y procedimientos de información, seguimiento, evaluación y control necesarios.(...)*
4. *Supervisar la consolidación de la Contabilidad General de las Entidades Descentralizadas, Fondos de Desarrollo Local, Organismos de Control Distrital y Administración Central, de forma que permita determinar la situación financiera y patrimonial del Distrito Capital, de acuerdo con lo preceptuado sobre la materia por el Contador General de la Nación.*
5. *Establecer los procedimientos y plazos para que los servidores públicos reporten información contable para su consolidación, de acuerdo con las instrucciones expedidas por el Contador General de la Nación.(...)*
11. *Remitir oportunamente el Balance General Distrital al Señor Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., a la Secretaría de Hacienda y a la Contraloría Distrital, para los fines de su competencia.*

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUANA**



RESOLUCION No. DDC-000003 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Por la cual se establecen los plazos, requisitos y procedimientos para la presentación de la información contable esencial en el proceso de consolidación en el Distrito Capital

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, dicta normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital.

Que el Decreto 545 del 29 de diciembre de 2006 “*por el cual se adopta estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones*”, en los literales n y d de los artículos 55 y 56 respectivamente precisa, entre otras, las funciones de la Dirección Distrital de Contabilidad y el Contador General de Bogotá, así:

Artículo 55 (...) Literal n. Coordinar la oportuna remisión de los Estados Contables Consolidados del Distrito Capital al Señor Alcalde Mayor, al Secretario de Hacienda, a la Contraloría Distrital y al Concejo de Bogotá para los fines de su competencia.

Artículo 56 (...) Literal d. Consolidar la Contabilidad General de la Administración Central, Organismos de Control Distrital, Fondos de Desarrollo Local y Entidades Descentralizadas, de tal forma, que permita determinar la situación financiera y patrimonial del Distrito Capital

Que la Contraloría de Bogotá D.C., prescribe los métodos y establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, dentro de los cuales exige la presentación de los Estados Contables Consolidados del Sector Público Distrital, Sector Gobierno General y Bogotá Distrito Capital.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad diseñó el aplicativo BOGOTÁ CONSOLIDA que permite la validación de la información contable reportada por las entidades del nivel Distrital para efectos de agregación y consolidación de los Estados Contables del Bogotá Distrito Capital, Sector Gobierno General y Sector Público Distrital, de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002, determina como falta gravísima “*No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz*”.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDC-000003 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Por la cual se establecen los plazos, requisitos y procedimientos para la presentación de la información contable esencial en el proceso de consolidación en el Distrito Capital

RESUELVE

Artículo 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los plazos, requerimientos y procedimientos establecidos en la presente resolución, deberán ser cumplidos por los organismos y dependencias que conforman el Sector Central, Sector de las Localidades y Sector Descentralizado del Distrito Capital.

Artículo 2º. FUNCIONARIOS RESPONSABLES. Serán responsables ante la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad por la presentación de los estados e informes contables y el cumplimiento de las normas, procedimientos y obligaciones de la presente Resolución, los siguientes:

- a) **Sector Central y Localidades:** Veedor Distrital, Personero Distrital, Contralor de Bogotá D.C., Director Administrativo y Financiero del Concejo de Bogotá D.C., Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes o Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Alcaldes Locales, Jefes de Áreas Financieras y los Jefes o Responsables del Área Contable.
- b) **Sector Descentralizado:** Representantes Legales, Jefes de Áreas Financieras, Jefes de Contabilidad y/o Contadores y Revisor Fiscal cuando la entidad esté obligada a tenerlo. La responsabilidad y funciones del Revisor Fiscal se circunscriben a las normas que al respecto están integradas en el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, los estatutos internos de la entidad y demás normas legales que le asignan funciones.

Parágrafo primero. Se entenderá que la información reportada corresponde a los saldos tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la misma se preparó conforme a la normatividad contenida en el Régimen de Contabilidad Pública, y revela de forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

Parágrafo segundo. De conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 se deben publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.

Artículo 3º. ACTIVIDADES PREVIAS AL CIERRE CONTABLE. Los entes públicos distritales deben realizar un cierre integral de cada una de las áreas que generan hechos económicos, con el objeto de que los estados contables reflejen la realidad, financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

Artículo 4º. INFORMACIÓN Y PLAZOS SECTOR CENTRAL Y SECTOR DE LAS LOCALIDADES. Los organismos y dependencias del sector central y las localidades, deberán reportar a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad, la información financiera, económica, social y ambiental relacionada a continuación:

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUANA**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDC-000003 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Por la cual se establecen los plazos, requisitos y procedimientos para la presentación de la información contable esencial en el proceso de consolidación en el Distrito Capital

Información a reportar	Mensual	Trimestral/Semestral	Anual
a. Conciliación mensual de disponibilidad en tesorería y operaciones de enlace.	Dentro de los primeros 10 días calendario mes siguiente. El corte a 31 de diciembre dentro de los primeros 17 días calendario de enero.	No aplica	
b. Conciliación CUD (aplica únicamente a la Contraloría de Bogotá D.C.)	Dentro de los 13 días calendario del mes siguiente.		
c. CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS en archivo plano validado y cargado satisfactoriamente en el aplicativo BOGOTÁ CONSOLIDA.		Marzo: 10 abril Junio: 10 de julio Sept.: 10 octubre	17 enero
d. CGN2005_002_OPERACIONES _ RECÍPROCAS en archivo plano validado y cargado satisfactoriamente en el aplicativo BOGOTÁ CONSOLIDA.		Si se adelantan procesos de agregación y/o consolidación la información se envía dentro de los diez y siete (17) días calendario del mes siguiente al cierre del periodo.	Si se adelantan procesos de agregación y/o consolidación la información se envía dentro de los veinticinco (25) días calendario de enero.
e. DDC2014_001_SGR (aplica a quienes reciban recursos Sistema General de Regalías)	No aplica		
f. DDC2014_002_SGR (aplica a las entidades que reciban recursos Sistema General de Regalías)			
g. Formato de Conciliación SIPROJ.			
h. Balance General o Estado de Situación Financiera a nivel de cuenta.			
i. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental o Estado de Resultado Integral a nivel de cuenta.			
j. CGN2005NG_003_NOTAS_DE_CARACTER_GENERAL		No aplica	
k. CGN2005NE_003_NOTAS_DE_CARACTER_ESPECIFICO			
l. Notas a los estados contables en texto			
m. Demás estados contables, informes, formatos o reportes que reglamente la Contaduría General de la Nación y/o la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad.	Fecha limite establecida por la CGN y/o la DDC	Marzo: 10 abril Junio: 10 de julio Sept.: 10 octubre Si se adelantan procesos de agregación y/o consolidación la información se envía dentro de los diez y siete (17) días calendario del mes siguiente al cierre del periodo.	17 de enero Si se adelantan procesos de agregación y/o consolidación la información se envía dentro de los veinticinco (25) días calendario de enero.
n. Copia del Informe de Control Interno Contable. El informe original deberá enviarse a la Veeduría Distrital en las condiciones y plazos que este Organismo establezca.		No aplica	17 de enero
o. Informe de la Auditoría Regular por parte de la Contraloría de Bogotá D.C.		Dentro del mes siguiente a su formalización.	
p. Copia del plan de mejoramiento definido con la Contraloría de Bogotá D.C.		Dentro del mes siguiente a su formalización.	
q. CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL CGN2009_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL		Dentro de los primeros cinco (5) días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre, respectivamente	
r. CGN2009_BDME_RETROS CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO CGN2011_BDME_ACTUALIZACION		Para el retiro de deudores morosos del estado que estén publicados en la Web de la Contaduría General de la Nación o la actualización del estado de la deuda, el reporte se debe realizar en forma inmediata, tan pronto ocurra el evento que genere este tipo de modificación.	

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit: 899.999.081-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANA**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDC-000003 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Por la cual se establecen los plazos, requisitos y procedimientos para la presentación de la información contable esencial en el proceso de consolidación en el Distrito Capital

Artículo 5º. INFORMACIÓN ENTIDADES DEL SECTOR DESCENTRALIZADO. Las entidades descentralizadas, deberán reportar la siguiente información financiera, económica, social y ambiental ante la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad:

Información a reportar	Mensual	Trimestral/Semestral	Anual
a. Conciliación CUD (aplica a los Establecimientos Públicos, Universidad Distrital Francisco José de Caldas)	Dentro de los 13 días calendario del mes siguiente	No aplica	
b. CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS en archivo plano validado y cargado satisfactoriamente en el aplicativo BOGOTA CONSOLIDA.	No aplica	Fecha límite establecida por la CGN	Fecha límite establecida por la CGN
c. CGN2005_002_OPERACIONES _ RECÍPROCAS en archivo plano validado y cargado satisfactoriamente en el aplicativo BOGOTA CONSOLIDA.			
d. DDC2007_100 Operaciones Recíprocas con Organismos y Dependencias Sector Central y Localidades			
e. DDC2014_001_SGR (aplica a las entidades que reciban recursos Sistema General de Regalías)			
f. DDC2014_002_SGR (aplica a las entidades que reciban recursos Sistema General de Regalías)			
g. Formato de Conciliación SIPROJ.	No aplica	No aplica	No aplica
h. Balance General o Estado de Situación Financiera a nivel de cuenta.			
i. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental o Estado de Resultado Integral a nivel de cuenta.			
j. CGN2005NG_003_NOTAS_DE_CARACTER_GENE RAL	No aplica	No aplica	No aplica
k. CGN2005NE_003_NOTAS_DE_CARACTER_ESPECIFI CO			
l. Notas a los estados contables en texto	No aplica	Fecha límite establecida por la CGN	No aplica
m. Actualización de la composición patrimonial de las empresas societarias Distritales.			
n. Estado de Cambios en el patrimonio.			
o. Estado de Flujos de Efectivo (entidades obligadas por la Contaduría General de la Nación).	Fecha límite establecida por la CGN y/o la DDC		
p. Demás estados contables, informes, formatos o reportes que reglamente la Contaduría General de la Nación y/o la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad.	Una vez se emita		
q. Las entidades obligadas a tener Revisor Fiscal, deberán adjuntar el dictamen sobre los estados contables al cierre de la vigencia con el correspondiente informe previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.	Una vez se emita		
r. Copia del Informe de Control Interno Contable.	No aplica		Fecha límite establecida por la CGN
s. Informe de la Auditoría Regular por parte de la Contraloría de Bogotá D.C.	Dentro del mes siguiente a su formalización.		
t. Copia del plan de mejoramiento definido con la Contraloría de Bogotá D.C.	Dentro del mes siguiente a su formalización.		

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDC-000003 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Por la cual se establecen los plazos, requisitos y procedimientos para la presentación de la información contable esencial en el proceso de consolidación en el Distrito Capital

Parágrafo. Cuando las entidades deban someter su información financiera, económica, social y ambiental a la aprobación de asambleas de accionistas o juntas directivas e implique modificar la inicialmente enviada, deberán remitirla nuevamente con el acta respectiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Artículo 6°. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA ANÁLISIS FINANCIERO. Las entidades del Sector Descentralizado del Distrito Capital, anualmente deberán remitir el informe de gestión financiera, una vez se emita. Adicionalmente, las empresas deberán informar el origen de las variaciones de la composición patrimonial y su respectivo impacto en la participación del Distrito Capital.

Artículo 7°. NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES. Las notas a los estados contables deben cumplir como mínimo con los lineamientos de la Contaduría General de la Nación. Para el efecto, las áreas de gestión de cada entidad suministrarán la información requerida a fin de explicar en forma amplia y suficiente la conformación de las cifras y sus variaciones.

Artículo 8°. CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE. Para efectos de agregación y consolidación de los Estados Contables de Bogotá, del Sector Gobierno General y del Sector Público Distrital, la Secretaría Distrital de Hacienda ha dispuesto el aplicativo BOGOTÁ CONSOLIDA, mediante el cual las entidades reportarán la información contable de conformidad con la guía disponible en su sitio web.

Artículo 9°. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL. Las entidades descritas en el artículo primero de la presente Resolución deberán reportar la información requerida teniendo en cuenta que:

- Los saldos reportados en los estados, formatos, formularios e informes deberán estar en miles de pesos, sin utilizar decimales, formulas ni separadores de miles.
- La información debe reportarse en los formatos dispuestos por la Contaduría General de la Nación y/o la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad.
- Se debe cumplir con la validación del aplicativo BOGOTÁ CONSOLIDA con independencia de los parámetros vigentes en el sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación, en razón a que el Distrito Capital incorpora criterios adicionales que contribuyen al mejoramiento de la calidad de la información objeto de consolidación y por lo tanto, cuando se considere pertinente, se solicitará el cambio de la información reportada si ésta incumple los criterios técnicos referidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Parágrafo Transitorio. La información requerida en esta Resolución se continuará presentando en medio impreso hasta el corte a 31 de diciembre de 2014. A partir de la presentación de la información con corte a 31 de marzo de 2015, se reportará a través del aplicativo BOGOTÁ CONSOLIDA de conformidad con lo establecido en la guía publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 10°. GESTIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. Las

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. DDC-000003
30 DE DICIEMBRE DE 2014**

Por la cual se establecen los plazos, requisitos y procedimientos para la presentación de la información contable esencial en el proceso de consolidación en el Distrito Capital

entidades distritales tienen a su disposición el módulo "Gestionar Recíprocas" del aplicativo BOGOTÁ CONSOLIDA para consultar, conciliar y dar respuesta a los saldos por conciliar en operaciones recíprocas entre entidades distritales, de conformidad con lo previsto en la guía dispuesta para el efecto en el sitio web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 11° VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución DDC-000004 del 28 de diciembre de 2007 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2014.

Marcela Victoria Hernández Romero

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO
Contadora General de Bogotá D.C.

Revisado por:	Ivan Javier Gomez Mancera Judith Figue Pinilla María Elizabeth Salinas Bustos Irma Consuelo Díaz Garcia	<i>[Signature]</i>	
Proyectado por:	Jairo Antonio Rojas Castiblanco Sonía Tirado Barrera	<i>[Signature]</i>	



